

Referencia:	2021/00002236C
Asunto:	CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SERVICIOS AL CONLLEVAR PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA Y SUMINISTROS PARA AUXILIAR AL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN LA GESTIÓN DEL CENTRO SOCIOSANITARIO DE ESTANCIA DIURNA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA “JOSEFINA PLÁ”.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2021/00002236C
Ref.: RCHO/scho

Atendida la providencia del Sr. Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos de fecha 24.09.2021, relativa a la corrección del error aritmético detectado en el estudio económico del expediente de contratación para la prestación de los servicios necesarios para el auxilio al Cabildo de Fuerteventura en la gestión del centro socio sanitario de estancia diurna para personas en situación de dependencia “Josefina Plá”, procedimiento abierto, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante resolución nº CAB/2021/4577 de fecha 31.08.2021 del Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos, se aprobó el expediente de contratación para la prestación de los servicios necesarios para el auxilio al Cabildo de Fuerteventura en la gestión del centro socio sanitario de estancia diurna para personas en situación de dependencia “Josefina Plá”, mediante procedimiento abierto y se autorizó el gasto.

Segundo.- El anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil de Contratante de este Cabildo el día 08.09.2021, siendo el plazo de presentación de ofertas de 35 días naturales, de modo que dicho plazo finaliza el próximo día 13.10.2021.

Tercero.- Atendido el informe emitido por el Servicio de Asuntos Sociales de fecha 27/09/2021 en el que manifiesta lo siguiente:

“En el marco de la licitación del contrato administrativo de Servicio para el Auxilio al Cabildo de Fuerteventura en la gestión del Centro sociosanitario de estancia diurna para personas en situación de dependencia “Josefina Plá”, se han detectado un errores aritméticos en el estudio económico, afectando al precio unitario base de licitación del contrato y con ello al presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

En concreto, los errores detectados se refieren al coste del personal adscrito a la prestación del servicio para la gestión del centro, en la que se ha detectado que no se sumó el coste de personal para la categoría de Limpiador/ Planchador, así como hubo un error en el cálculo de los días de prestación de servicio.

A la vista que la adjudicación del contrato se va a retrasar, y que la estimación en la preparación del contrato para el inicio de la ejecución, se estableció en el 1 de octubre de 2021, se ha recalculado los días de prestación en el año 2024, sin perjuicio del reajuste de anualidades que proceda en el momento de la adjudicación.

Es por ello, que se considera oportuno subsanar dicho cálculo del estudio económico, dando como resultado los siguientes datos económicos, los cuales se detallan en el documento anexo.

Ante lo expuesto, para atender las obligaciones económicas derivadas de las prestaciones del servicio y del suministro en el año 2021, obra en el expediente documento de retención de crédito; con número de referencia 22021003497 y de operación 220210011111, de fecha 22 de junio de 2021, con cargo a la partida 2021 212 23100 227 99, por importe de 106.069,60 euros, por lo que se cuenta con crédito suficiente para afrontar los gastos derivados de esta modificación del estudio económico.

No obstante, se considera necesario solicitar nuevo informe de capacidad financiera a efectos de cumplir con el objetivo de que esta Administración cuente con recursos suficientes para hacer frente al gasto propuesto, debido a que el resto de anualidades del contrato si se ven afectadas conforme a lo informado por el departamento de gestión presupuestaria con fecha 1 de julio de 2021.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Cuarto.- El estudio económico establece el presupuesto base de licitación en un millón trescientos veintiún mil cuatrocientos quince euros con setenta y dos céntimos (1.321.415,72€), incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

El tipo de IGIC aplicable al servicio: 0%

El tipo de IGIC aplicable al suministro es el 7% que asciende a la cantidad de siete mil ochocientos veintiún euros con cincuenta y seis céntimos (7.821,56€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de un millón trescientos trece mil quinientos noventa y cuatro euros con dieciséis céntimos (1.313.594,16€), excluido el IGIC.

Quinto.- De conformidad con el informe y el estudio emitido por el Servicio de Asuntos Sociales procede corregir los apartados correspondientes del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como la autorización del gasto.

Sexto.- Consta informe de capacidad financiera de fecha 29.09.2021 y documento de retención de crédito, anualidades 2023, 2024 y 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 212 23100 22799 con número de operación 220219000324 por importe de 1.215.602,39€.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021 por el que se nombra al Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos, corregido por otro de fecha 19.03.2021 nº 1233 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, corregido por otro de fecha 05.04.2021, se emite la siguiente propuesta de resolución,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Corregir el pliego de cláusulas administrativas particulares de modo que el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad un millón trescientos veintiún mil cuatrocientos quince euros con setenta y dos céntimos (1.321.415,72€), incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

El tipo de IGIC aplicable al servicio: 0%

El tipo de IGIC aplicable al suministro es el 7% que asciende a la cantidad de siete mil ochocientos veintiún euros con cincuenta y seis céntimos (7.821,56€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de un millón trescientos trece mil quinientos noventa y cuatro euros con dieciséis céntimos (1.313.594,16€), excluido el IGIC.

SEGUNDO.- Anular la autorización de gastos aprobada mediante resolución nº CAB/2021/4577 de fecha 31.08.2021 del Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos y autorizar el gasto del expediente de contratación:

a) para el ejercicio 2021 por la cantidad de ciento cinco mil ochocientos trece euros con treinta y tres céntimos (105.813,33€), con cargo a la aplicación presupuestaria 212 2310O 22799, nº referencia 22021003497 número de operación 220210011111.

b) para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 212 2310O 22799, número de operación 220219000324, por los siguientes importes:

EJERCICIO	IMPORTE
2022	490.287,79€
2023	400.619,20€
2024	324.695,40€

TERCERO.- Ampliar el plazo el plazo de presentación de ofertas en 35 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil de Contratante.

QUINTO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

SEXTO.- Dar traslado del presente decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector

Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,